



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2019-00086-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | LIGIA ESCOBAR ESCOBAR |
| DEMANDADO: | RULFO CICERI LUGO |

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Oscar Fernando Obando Bravo, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho Oscar Fernando Obando Bravo a Marlon Favian Montenegro Ceballos, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a Marlon Favian Montenegro Ceballos, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana.

TERCERO: - Indicar al apoderado actora que en este asunto ya se emitió providencia que ordenó continuar adelante la ejecución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82b99d0b587e19e786441dd2b3c394a6043921031e916f45b96181e295af1f3**

Documento generado en 19/12/2022 08:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>